100436

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 156 -2011-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 18 de abril del 2,011

VISTO: el Informe Nº 063-2011-GRLL-PRE/PECH-06.4-CP, de fecha 04.04.2011, del Jefe (e) del Area de Control Patrimonial, relacionado con la baja de bienes por la causal de perdida, robo o sustracción, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del Informe Nº 003-2010-GRLL-PRE/PECH.07/DIHM-MIMR, de fecha 13.01.2010, el Ing. Efraín García Rivera, Jefe del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Mayor, hace de conocimiento la sustracción de una motobomba gasolinera marca OJOPCO de 3", del taller de mantenimiento de equipos electromecánicos, según le fuera informado por el señor Juan Avalos Pesantes; detallando las averiguaciones efectuadas y recomendaciones del caso;

Que, mediante Informe Nº 010-2010-GRLL-PRE/PECH-06.4-CP, de fecha 19.01.2010, el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, en relación al Informe Nº 003-2010-GRLL-PRE/PECH.07/DIHM-MIMR, haciendo llegar la documentación pertinente, a fin que sea remitida a la Compañía Mariátegui JTL Corredores de Seguros S.A. para su conocimiento y trámite regular de reposición del bien materia del indicado Informe;

Que, mediante Oficio Nº 001-2010-GRLL-PRE/PECH-DSH, de fecha 15.12.2010, el Ing. Luis Pretell Romero, Jefe (e) de la División de Sistemas Hidroeléctricos, informa a la Jefatura de Administración que en circunstancias que se dirigía a la Sede Central del PECH le fue arrebatado el maletín que contenía la Laptop HP Mini 2140, con Código Patrimonial 12997, asignada a su persona; y en atención a tal hecho fortuito, solicita la cobertura del seguro por robo de equipo, adjuntando copia de la denuncia policial;

Que, mediante Informe Nº 334-2010-GRLL-PRE/PECH-06.4-CP, de fecha 16.12.2010, el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, manifestando que el día 13 de diciembre, a las 2:45 pm, según lo informado por el Ing. Luis Pretell Romero, Jefe de la División de Sistemas Hidroeléctricos – Gerencia de Operación y Mantenimiento, le fue robada la Computadora Personal Portátil marca HP, Mini 2140, con Código Patrimonial Nº 12997, incluido maletín y supresor de pico, de propiedad del PECH, solicitando se remita la documentación que adjunta a la empresa Mariátegui JTL Corredor de Seguros S.A., para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe de Visto, el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, haciendo llegar el Informe Técnico Nº 005-2011-GRLL-PRE/PECH-06.4-C.P, de fecha 04.04.2011, a través del cual informa que la Compañía de Seguros Rímac ha devuelto una Motobomba y una

100386

computadora personal NOTEBOOK, en reemplazo de los bienes robados, solicitando se proceda a la baja contable de los bienes siniestrados, así como a la alta contable de los bienes repuestos por el seguro. Al respecto, detalla la Base Legal, Antecedentes, Características de los bienes a darse de baja, Análisis, y finalmente, las Conclusiones y Recomendaciones, en las que señala que revisada y analizada la documentación que contiene el sustento de la solicitud de baja y alta de su propósito, y habiendo cumplido la Unidad de Control Patrimonial con los procedimientos establecidos, debe remitirse lo actuado a la Oficina de Administración para su evaluación y posterior elevación a la Gerencia General, a fin que la Oficina de Asesoría Jurídica emita la Resolución Gerencial autorizando la Baja por la causal de robo y el Alta de los bienes muebles por causal de reposición, según detalla en los Anexos Nºs 01 y 02, que adjunta;

Que, mediante proveído inserto en el documento referido en el Considerando precedente, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines consiguientes;

Que, la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", establece en su numeral 3.2 las causales para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, señalando entre otras, en el literal d) la causal de perdida, robo o sustracción, la misma que debe sustentarse con la denuncia policial y el informe que emita la Entidad Pública (a través del Area de Control Patrimonial);

Que asimismo, el numeral 2.1.1 de la indicada Directiva, establece que el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionados con la documentación sustentatoria, acción que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, el numeral 2.2.1, establece las causales por las cuales procede el Alta de bienes muebles, señalando en el literal d), la causal de reposición; la misma que se usa cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción o destrucción del bien; por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29252, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1293-2004-GR-LL/PRE; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Baja Contable, por la causal de "Pérdida, robo o sustracción"; en base a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial; y, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	COD.PAT.	COD.BIEN	CTA	DESCRIPCION	ADQ	C.REV.	D.AC	V.N.L
01	12376	67227542-0010	1503.0209	Motobomba autocebante de 3" x 3" JOPCO Motor Gasolinero Serie Nº 071003334	2009	6,360.20	1,166.04	5,194.16
02	12997	74080500-0048	1503.0203	Computador Portátil Notebook Marca Hp; Modelo MINI 2140 Serie CNU9211YXC	2009	2,149.00	626.79	1,522.21

SEGUNDO.- Autorizar el Alta de los bienes muebles por la causal de "Reposición"; en base a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial; y, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	COD.PAT.	CTA	DESCRIPCION	ADQ	C.REV.	D.AC	V.N.L
01	14169	1503.0209	Motobomba autocebante de 3" x 3" JOPCO Motor Gasolinero 13 HP Serie Nº 0710003331	2011	6,360.20	0.00	6,360.20
02	14166	1503.0203	Computador Portátil Notebook Marca HP; Modelo HP 420 Serie 5CGO520K53	2011	2,219.00	0.00	2,219.00

TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, originados por la Baja y Alta, respectivamente, aprobadas en el artículo precedente.

CUARTO.- Hágase de conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales; adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad, del expediente sustentatorio; del Area de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE GENERAL